



NUMERO DE CONTRATO A CEDER	3093-de 2025		
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS		
NIT	900498879 - 9		
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD	JAQUELINE CAMPOS RINCÓN		
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Nombrada mediante la Resolución No. 00713 del 2 de septiembre de 2022, posesionada según Acta No. 121 del 7 de septiembre de 2022.		
FACULTAD PARA CONTRATAR	Resolución No. 00805 del 04 de octubre de 2022		
CEDULA No.	63.366.158 de Bucaramanga		
CONTRATISTA CEDENTE	LISETH VANESA HOYOS GARCES	CEDULA /NIT No.	1061801080
CONTRATISTA CESIONARIO (A)	JOHANA CAROLINA BELTRAN BACAREST	CEDULA /NIT No.	28537911

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 28 de mayo de 2025, **LISETH VANESA HOYOS GARCES** y **LA UNIDAD**, se suscribió el contrato **No. 3093 de 2025**, siendo su objeto *"Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, con el objetivo de ejecutar y brindar apoyo en el proceso misional de restitución de tierras que han sido despojadas o abandonadas forzosamente. Esto incluye la realización de actividades comunitarias, procesos de formación y la recolección de pruebas sociales, integrando la perspectiva de Sujeto Colectivo, acción sin daño, enfoque diferencial y psicosocial, siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección Social en el Sistema Integrado de Gestión, entre otros aspectos relevantes.*
2. Que el plazo de ejecución se estableció a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el **31 de agosto de 2025**.
3. Que el valor inicial del contrato se fijó en la suma de hasta de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 22.535.800,00)**.
4. Que mediante modificación contractual se redujo la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 3.219.400)**, quedando un valor total del contrato hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 19.316.400)**
5. Que mediante oficio de fecha 06 de junio de 2025, la contratista solicitó al supervisor que autorizara la cesión del contrato suscrito con **LA UNIDAD**, debido a motivos personales que le impiden continuar con la ejecución del contrato.
6. Que el supervisor del contrato avaló dicho requerimiento y mediante solicitud de modificación contractual, de fecha 11 de junio de 2025, solicita la cesión del Contrato con plenos efectos a partir del **12 de junio de 2025**, inclusive o cuando se surtan los requisitos exigidos para el trámite.



7. Que **LA UNIDAD** y el Supervisor evaluaron la hoja de vida de **EL (LA) CESIONARIO (A)** el cual cumple con el perfil establecido en los estudios previos, por tanto, **LA UNIDAD** procede a autorizar la cesión del contrato atendiendo lo establecido en la cláusula **Décimo Primera** del Anexo 1. Clausulado General, que establece lo siguiente: ***"CESIÓN El contratista, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Unidad, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión."***
8. Que una vez analizadas las condiciones del servicio que se pretende satisfacer y estudiado el perfil que demanda, la Dirección Territorial Tolima, considera que la persona es idónea para garantizar los fines de la contratación y el cumplimiento de los cometidos de **LA UNIDAD** ya que cumple con los requisitos académicos y de experiencia requeridos y por lo tanto recomienda contratar a la señora **JOHANA CAROLINA BELTRAN BACAREST**, como **EL (LA) CESIONARIO (A)** del Contrato No. 3093 de 2025.
9. Que en consideración a lo anterior **LA UNIDAD** procede a suscribir la cesión del contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

1) OBJETO	Ceder por parte de LISETH VANESA HOYOS GARCES todas las obligaciones y derechos derivados del contrato No. 3093 de 2025 a JOHANA CAROLINA BELTRAN BACAREST
2) DE LA CESIÓN Y SUS EFECTOS	Las partes acuerdan que la presente cesión tendrá plenos efectos a partir del 12 de junio de 2025, inclusive o cuando surtan los requisitos exigidos en el trámite.
3) VALOR DE LA CESIÓN:	El valor por ceder con la presente acta es la suma DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 19.316.400) de conformidad con el balance financiero presentado por el supervisor del contrato en la solicitud de modificación contractual y el correo electrónico de validación de estado financiero del Grupo de Gestión Económica y Financiero los cuales harán parte integral de este documento. De acuerdo con el balance financiero del contrato aportado por el grupo de Gestión Económica y Financiera respecto al valor por pagar, el contratista deberá presentar, previa autorización del supervisor la respectiva cuenta de cobro con el lleno de los requisitos para el pago. Los recursos no ejecutados por el cedente y los no cedidos mediante el presente documento, se procederán a liberar del registro presupuestal.
4) OBLIGACIONES DEL CESIONARIO	EL (LA) CESIONARIO (A) asumirá todas las obligaciones del contrato en la fecha de la cesión, por lo cual las acepta y se compromete a su cabal cumplimiento en desarrollo y ejecución de su objeto.
5) CONDICIONES DE LA CESIÓN:	EL (LA) CEDENTE reconoce y garantiza a EL (LA) CESIONARIO (A) lo siguiente: 1. Que a la fecha de la cesión éste contrato se encuentra vigente y en ejecución. 2. Que a la fecha de la cesión no existen pleitos pendientes, reclamaciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con la ejecución del contrato. Por lo



	que, en consecuencia, EL (LA) CEDENTE no ha sido notificado de reclamación, litigio o actuación administrativa o jurisdiccional alguna en el cual LA UNIDAD o un tercero sea la parte demandada o asimilada. 3. Que a la fecha de la cesión LA UNIDAD no ha tenido que demostrar, resarcir, compensar o remediar cualquier actuación de EL (LA) CEDENTE fruto del incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío de cualquier obligación o responsabilidad adquirida en virtud del contrato, o que tenga por objeto hacer efectiva cualquier exigencia de contenido patrimonial derivado de los servicios profesionales de EL (LA) CEDENTE a LA UNIDAD por cualquier concepto.
6) RESPONSABILIDADES PREVIAS Y POSTERIORES A LA FECHA EFECTIVA:	EL (LA) CEDENTE se obliga a mantener indemne a EL (LA) CESIONARIO (A) y a hacerse cargo de toda reclamación de LA UNIDAD derivada de incumplimientos anteriores a la fecha de la cesión, aunque la reclamación se produzca posteriormente a aquella o los hechos se produzcan posteriormente, pero se deriven de incumplimientos anteriores a la mencionada fecha. Por su parte EL (LA) CESIONARIO (A), se obliga a mantener indemne al EL (LA) CEDENTE y a hacerse cargo de cualquier reclamación de LA UNIDAD derivada de causas posteriores a la fecha efectiva, salvo las excepciones descritas.
7) PAZ Y SALVO:	Para efectos de la cesión del contrato, LA UNIDAD y EL (LA) CEDENTE se declaran mutuamente a PAZ Y SALVO por las actividades ejecutadas por este a aquel.
8) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	La presente cesión se perfecciona con la firma de EL (LA) CEDENTE y EL (LA) CESIONARIO (A) y la aceptación de LA UNIDAD a través de la Secretaría General. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación del anexo modificatorio o de la suscripción y aprobación de una nueva póliza en la que conste como tomador EL (LA) CESIONARIO (A) y el inicio de cobertura del CONTRATISTA ante la Administradora de Riesgos Laborales

En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá el 12 de junio de 2025.

POR EL (LA) CEDENTE

Vanessa Hoyos
LISETH VANESA HOYOS GARCES

POR EL (LA) CESIONARIO (A)

Johana Beltran
JOHANA CAROLINA BELTRAN BACAREST

POR LA UNIDAD

Jaqueline Campos
JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Secretaría General



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES O APOYO A LA GESTION

Página 4 de 4

Vo. Bo. S.G.